

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00086-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMÁNDOLE que el término concedido al Curador ad-lítem de la vinculada COMCOSTRUCA LTDA EN LIQUIDACIÓN, para subsanar el escrito de contestación venció el 10 de septiembre del ogaño. El Curador ad-lítem, subsanó extemporáneamente, el escrito de contestación (Archivo No.16). Sírbase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede, comoquiera que el Curador ad-lítem de la vinculada COMCOSTRUCA LTDA EN LIQUIDACIÓN, subsanó el escrito de contestación de la demanda, de forma extemporánea, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMIE Y JUZGAMIENTO, que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 20 de enero de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

24/11/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

885a255c778de4c95e54bb6225bb3d671d86b6530d71f789c5ff00bbf949682a

Documento generado en 30/11/2021 07:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>